

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 6 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.633

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 41 de 25 de Noviembre de 1954, por la cual se confiere una autorización al Órgano Ejecutivo para efectuar una permuta.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 196 de 2 de Septiembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 9 de 9 de Diciembre de 1954, por la cual se concede un permiso.

Resolución Nº 584 de 14 de Diciembre de 1954, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1623 de 3 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 176 de 28 de Septiembre de 1954, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de maíz.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1002 de 23 de Octubre de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Dirección de Educación Primaria

Resueltos Nos. 396 y 397 de 21 de Julio de 1954, por los cuales se asignan escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 398 de 21 de Julio de 1954, por el cual se hace un traslado.

Resuelto Nº 399 de 21 de Julio de 1954, por el cual se otorgan unas becas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 23 de 12 de Enero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 26 de 12 de Enero de 1954, por el cual se hace un traslado.

Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos

Resuelto Nº 89-N de 22 de Julio de 1953, por el cual se concede un permiso de importación.

Avisos y edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONFIERESE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO PARA EFECTUAR UNA PERMUTA

LEY NUMERO 41

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

“por la cual se confiere autorización al Órgano Ejecutivo para efectuar una permuta”.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Ana Elida Valdés es propietaria de un lote de terreno distinguido con el Nº 45, situado en “Paitilla” e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Panamá, como finca Nº 12493 al folio 434 del Tomo 353;

Que la mencionada finca fue ocupada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América con motivos de la última guerra mundial construyéndose en ella una carretera de “macadam” de diez metros de ancho aproximadamente, que la atraviesa en toda su extensión;

Que a causa de la construcción de esa carretera la señorita Valdés se encuentra impedida de utilizar en ninguna forma el lote de terreno de su propiedad y ha propuesto al Gobierno Nacional una permuta del mismo por otro de propiedad de la Nación, ubicado en la Calle Primera del Parque Lefevre, mediante el pago o recibo de la diferencia de valor entre ambos, según el caso, previo el avalúo correspondiente;

Que el lote en referencia de propiedad de la Nación está constituido, según las constancias, por la finca inscrita en el Registro Público con el Nº 9322 al folio 328 del Tomo 292. Sección de Panamá, habiéndole sido traspasado por la señora Eudocia Arias de Knapp mediante la escritura Nº 549 de 28 de Julio de 1937, de la Notaría Segunda de este Circuito;

Que todas las circunstancias y factores del caso hacen deducir que se justifica plenamente la operación propuesta;

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo Nacional para permutar el lote de terreno de propiedad de la Nación ubicado en la Calle Primera del Parque Lefevre que en el Registro Público aparece como finca Nº 9322 al Folio 328 Tomo 292, Sección de Panamá, y le fue traspasado por la señora Eudocia Arias de Knapp mediante escritura Nº 549 de 28 de Julio de 1937, de la Notaría Segunda de este Circuito, por el lote de propiedad de la señorita Ana Elida Valdés ubicado en los terrenos de “Paitilla”, distinguido con el Nº 45 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad como finca Nº 12493 al Folio 434 del Tomo 353, Sección de Panamá, permuta que se efectuará mediante el pago o recibo de la diferencia del valor entre ambos lotes, según sea el caso, previo el avalúo correspondiente.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de Noviembre de 1954.

Ejécútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Teléfono de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno

de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solísese en la oficina de ventas de Impresos

Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 196
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Intendencia de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Luis Alberto Ortiz, Ordenanza de la Intendencia de la Guardia Nacional en reemplazo de César Amaya, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto surtirá a partir del veintisiete de agosto próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.**CONCEDESE UN PERMISO**

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 9.—Panamá, Diciembre 9 de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Ellerbrock, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal N° 3632 y con residencia en Vía España final N° 38 de esta ciudad, en representación de la Empresa Radio Ellebrock, ha solicitado licencia para instalar y operar una estación radiodifusora comercial en la ciudad de Bocas del Toro, cabecera de la provincia de Bocas del Toro;

Que el equipo transmisor es de fabricación na-

cional usando antena "L" invertida (1/4) de onda), con un poder máximo de 120 vatios, para trabajar en la frecuencia de 1050 kilociclos onda larga, banda de 287.5 metros;

Que el transmisor será instalado en el hotel "Copa" situado en calle 5ª N° 3 y que la estación llevará el nombre de "Radio Colonial", con las letras de identificación "H O B 41";

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota N° 54/326-R remitida a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo que se apruebe la solicitud del señor Guillermo Ellerbrock para instalar una emisora de radiodifusión comercial en Bocas del Toro.

Equipo: Fabricación nacional.

Ubicación: Hotel Copa, Calle 5ª—Bocas del Toro.

Lat. 9° 20' 30" Norte.

Long. 82° 14' Oeste.

Poder: 120 vatios.

Frecuencia: 1050 kilociclos (poder máximo).

Letras distintivas: "H. O. B.—41".

Terminada la instalación de todos los aparatos y auxiliares deben avisar a ese Ministerio para que sean fijadas las horas de pruebas finales, utilizando antena para la confrontación de frecuencias, armónicas y posibles interferencias".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Guillermo Ellerbrock, para que instale un aparato transmisor de radiodifusión comercial en el hotel "Copa", calle 5ª N° 3 en la ciudad de Bocas del Toro, con una potencia que no exceda de 120 vatios en la frecuencia de mil cincuenta (1050) kilociclos onda larga, banda de 287.5 metros. Las letras de identificación serán H O B 41.

Una vez instalado el transmisor debe avisar a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones con diez días de anticipación, para establecer los días y horas de pruebas e inspección.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.**CONCEDESE UNA LICENCIA**

RESOLUCION NUMERO 584

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 584.—Panamá, Diciembre 14 de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel de Maguregui y Ozamiz, español, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-12341, residente en el

Colegio Javier, Avenida "B", principio, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Manuel de Maguregui y Ozamiz, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1623

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1623.—Panamá, 3 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de San Juan, Puerto Rico, por Oficio sin número de 15 de Enero del corriente, para prorrogar el Pasaporte N° 5584 expedido en la Gobernación de Colón el 19 de Abril de 1951 a favor de Susana Barria Bonilla de Baez; y para tal efecto acompañar la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil en el cual se hace constar que Susana Barria Bonilla, nació en San Pedro, del Espud Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el 24 de Mayo de 1929 hija de padres panameños.

Nota del señor Gobernador de Colón N° 68 del 25 de Enero de 1954, en la cual hace constar que se le expidió Pasaporte N° 5584 el 19 de Abril de 1951 a favor de Susana Barria Bonilla de Baez y ha llenado los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su Aparte e) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el Artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Re-

soluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el Pasaporte N° 5584 a favor de Susana Barria Bonilla de Baez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE DE UNOS QUINTALES DE MAIZ

DECRETO NUMERO 176

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de importación de 7.500 quintales de maíz.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de Enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 47 de la mencionada Ley N° 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional.

Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá cuenta que su acción en estos casos debe ser la regulación o sostén del precio del producto nacional".

Que la Oficina de Regulación de Precios en Nota N° 1074-A de 29 de Junio último, informa a este ministerio que hasta la fecha no existe prohibición alguna para la importación de maíz en grano, en vista de la carestía de este producto para el consumo nacional.

Que el Instituto de Fomento Económico, por medio del señor Mario de Diego, Gerente de dicha Institución, en Nota número 1477 de 15 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita que se expida el Decreto de que trata el Artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de Enero de 1953, estableciendo la reducción arancelaria, conveniente para la venta de 7.500 quintales de maíz, proce-

dentes de Venezuela, llegados en el vapor "Santa Cruz", a la consignación de dicha Institución, importado al precio fijado por la Oficina de Regulación de Precios.

Que el Instituto de Fomento Económico en Nota N° 1477 de 15 del mes en curso, dirigida a este Ministerio, informa lo siguiente:

"Sobre este particular me permito rogar a usted que al fijarse el arancel de importación, se señale en B/. 0.03 por quintal el arancel que debe pagar el maíz en referencia, de modo que con los B/. 0.02 de que trata la Ley N° 49 de 1946 alcance los B/. 0.05 que se había sugerido como impuesto que debe pagar dicho maíz".

Que sobre la base explicada estima y recomienda el Instituto de Fomento Económico que el Arancel de B/. 0.03 por quintal llenaría las condiciones contenidas en el mencionado Artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de Enero de 1953.

Que por ser razonable la propuesta del Instituto de Fomento Económico, no se advierte inconveniente alguno para el caso de que se trata, lo dispuesto en el Artículo 47 invocado.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/. 0.03 por quintal el Arancel de Importación que deben pagar 7.500 quintales de maíz en grano, solicitado por el Instituto de Fomento Económico en Nota N° 1477 de 15 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, procedentes de Venezuela, llegados en el vapor "Santa Cruz".

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1002

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en Propiedad, a las siguientes personas:

Rosa G. de Ortega, para la Escuela Llano Grande de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, por aumento de matrícula.

Neftalí Buenaño, para la Escuela de Las Matas, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Magdalena Espinosa, quien ha sido trasladada.

Ana María Jiménez, para la Escuela de Guacá, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Rafaela Bolaños, quien fue trasladada.

Evelina Caballero, para la Escuela La Esperanza, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula.

Pura Rosa Serracín, para la Escuela de Cañan Arriba, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula.

Beatriz Villarreal, para la Escuela Platanarito, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Elda Cecilia Bartlett, quien no aceptó el cargo.

Magdalena Reyes de Arosemena, para la Escuela Altos de la Estancia, Provincia Escolar de Coclé, por aumento de matrícula.

Harmodio Gallardo Pinzón, para la Escuela Mata Rica, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula.

Olegario Herrera, para la Escuela El Prado, Provincia Escolar de Veraguas, por aumento de matrícula.

Heriberta Pérez, para la Escuela de La Laguna, Provincia Escolar de Veraguas, por aumento de matrícula.

Olays Him, para la Escuela de Las Guías, Provincia Escolar de Veraguas, por aumento de matrícula.

María Dominga Pérez, para la Escuela Las Guías, Provincia Escolar de Coclé, por aumento de matrícula.

Olimpia G. de Mena, para la Escuela Altos de Guera, Provincia Escolar de Los Santos, escuela que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación.

C. ARROCHA GRAELL.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 396

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección Primaria.—Resuelto número 396.—Panamá, Julio 21 de 1954.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 303 de 13 de Julio de 1954, así:

Provincia Escolar de Panamá:

Elda Cecilia Barlet, para la escuela Mateo Iturralde, en reemplazo de Flor de María de Lokan, quien se retira por gravedad.

Eucadis Borrero, para la escuela Ricardo Arias, en reemplazo de Otilia C. de Moreno, quien se retira por gravedad.

Edith C. Adames, para la escuela Alcaldediaz, en reemplazo de Dilia P. de Bonilla, quien se retira por gravedad.

Gladys E. Díaz G., para la escuela José Agustín Arango, en reemplazo de Berta A. N. de Ampudia, quien se retira por gravedad.

Benigno Rangel M., para la escuela Domingo Díaz, en reemplazo de María Gaby de Coth, quien se retira por enfermedad.

Edna Díaz, para la escuela Federico Boyd, en reemplazo de Aura G. de Amaya, quien se retira por gravidez.

Nidia E. Gómez, para la escuela de Loma Bonita, en reemplazo de Aida A. H. de González, quien se retira por gravidez.

María Teresa Cacó, para la escuela Guillermo Andreve, en reemplazo de Regina Consuelo de Herrera, quien se retira por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 397

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección Primaria.—Resuelto número 397.—Panamá, 21 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 302 de 18 de Julio de 1954, así:

Provincia Escolar de Colón:

Plácido Góndola Menses, para la escuela de Puerto Pilón, en reemplazo de Pura E. Sanjur, quien pasa a otra escuela.

Gloria Lawson, para la escuela Enrique Geenzler, en reemplazo de Beril María Jordán, quien pasa a otra escuela.

Aurelia B. de Burke, para la escuela de Católica, en reemplazo de Manuel U. Ayarza, quien falleció.

Alba E. Sosa de L., para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Cecilia Cuevas, quien pasa a otra escuela.

Sara M. Puella, para la escuela de Ciricito, en reemplazo de Hersilia de H. de Samuels, quien se retira por gravidez.

Dagoberto Hidalgo, para la escuela de Buena Vista, como Maestro de Agricultura, en reemplazo de Humberto Sosa P., quien se retira para continuar estudios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

TRASLADO

RESUELTO NUMERO 398

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 398.—Panamá, Julio 21 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Trasladar a Balbina García, asecadora de 1ª Categoría, de la Escuela República del Brasil a la Escuela Estados Unidos con la misma posición.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

OTORGASE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 399

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 399.—Panamá, Julio 21 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 15, de 2 de Febrero de 1954, el Organo Ejecutivo concedió al Instituto Ana Balmori el uso de un local oficial situado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí;

Que el Artículo 67 del Decreto N° 26 de 1954, Orgánico de Educación Particular, exige la adjudicación de cinco (5) Becas cuando las escuelas particulares funcionen en edificios de propiedad del Estado,

RESUELVE:

Otórganse becas en el Instituto Ana Balmori, que funciona en David, Provincia de Chiriquí, a los siguientes estudiantes:

Nicolás Polanco, Ignacio Quintero Jr.,
Roberto Alvarado y Johan Shiwanov.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 25 (DE 12 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Encárguese como Jefe de la Sección de Oftalmología, al doctor Osvaldo Velásquez, mientras dure la licencia concedida al Dr. Sergio González Ruíz.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

RICARDO M. ARIAS E.

TRASLADO

DECRETO NUMERO 26
(DE 12 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un traslado en el Hospital Aquilino Tejeira.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase a Ana Rosa Bermúdez Chavez, del Hospital Amador Guerrero al Hospital Aquilino Tejeira, como Enfermera de 4ª Categoría, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 10 de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 80-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 80-N. — Panamá, 22 de Julio de 1953.

El señor Laurentino Arjona, Regente, para que reciba por y para la "Agencia Ricardo García" establecida en esta ciudad quien pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Buffington's Inc., de U. S. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos ochentiocho (288) de 8 ozs. del Jarabe "Trankril" (2.304 ozs.) que contiene 0.065 gramos por cada onza fluida lo que hace un total de 149.76 gramos de Fosfato de Codeína. Ciento cuarenticuatro (144) fcos. de 1 oz. del Jarabe "Trankril" (144 ozs) que contiene 0.065 gramos por cada onza fluida lo que hace un total de 9.36 gramos de Fosfato de Codeína. Muestras para médicos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal;

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Laurentino Arjona para que reciba permiso para que importe

por y para la "Agencia Ricardo García," al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS**A V I S O**

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la escritura N° 662 del 24 de Marzo ed 1955 he comprado a la señora Elisa Altagracia de Rubio su establecimiento denominado "Central 81".

L. 3865

(Primera publicación)

Julio César Lisac Jiménez.

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Félix Coronado Hidalgo y la señora Jacinta Navarro Zamora, han solicitado en sus propios nombres la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Llano Largo, Corregimiento del Guayabito, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 83 Hts. seiscientos cincuenta metros cuadrados (650 m2.). Este globo de terreno está dividido así:

Lote N° 1, para Félix Coronado H., área 43 Hts. 750 m2., con los siguientes linderos:

Noreste, lote número 2, Jacinta Navarro Zamora y Río Teta;

Suroeste, camino de San Carlos a Las Paradas y Víctor Martínez;

Sureste, Víctor Martínez;

Noroeste, el mismo camino antes mencionado.

Lote número dos Jacinta Navarro Zamora, 39 Hts.

9.900 m2., con los siguientes linderos:

Noreste, camino de Bajo Teta hacia la carretera central;

Suroeste, lote número 1, Félix Coronado H.;

Sureste, Víctor Martínez y tierras nacionales;

Noroeste, Josefa Zamora y otros.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 3843

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 107

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, de esta vecindad, casado, panameño, Abogado y con cé.

dula de identidad personal número 60-2891, en su carácter de apoderado legal del señor Gustavo Castillo, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, y con cédula de identidad personal 60-4118, ha solicitado de esta Administración para su poderdante Gustavo Castillo, la adjudicación en compra del lote de terreno denominado "Las Peñitas", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con cuatro mil novecientos cincuenta metros cuadrados (55 Hts. 4950 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Carretera nacional;
Sur, Terreno de Aurelio Escobar;
Este, Terreno nacional libre; y
Oeste, Terreno de Emilio y Aurelio Romero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Río de Jesús, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Octubre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 3584

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 111

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que le señor Evangelista Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, casado y con cédula de identidad personal N° 60-6691, ha solicitado de esta Administración por medio de su Apoderado señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, de esta vecindad, casado, Abogado y cedula N° 60-2891, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Barrero", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de veintiséis hectáreas con mil novecientos sesenta metros cuadrados (26 Hts. 1960 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, propiedad de Chana Barria y otros;
Este, propiedad de la misma señora y otros, y
Oeste, parte del camino viejo de Santiago a Cañazas, Quebrada del Barrero y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Octubre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 3582

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Gilberto Olivares G., varón, ex-billetero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apartamento 6, sus demás calidades se ignoran, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto

en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gilberto Olivares G., varón ex-billetero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apartamento 6, sus demás calidades se ignoran, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales. Se le condena además a pagar una multa a favor del Estado que se fija en veinte balboas, la cual deberá ser pagada dentro del término de tres días pues de lo contrario se convertirá en arresto de un balboa por cada día según reza el Artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Fundamento de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343 y sus correlativos del Código Procesal; Artículos 367 del Código Penal y artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, Ad-Int (fdo.) Carlos A. Delgado.

Se advierte al procesado Gilberto Olivares G. en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su paradero actual, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.—En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

Carlos A. Delgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 411

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Antonio Rodríguez de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Antonio Rodríguez, panameño, moreno, de 31 años de edad, soltero, chofer, con cédula N° 47-35394, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Ordénase la captura de Rodríguez. Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 319 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Antonio Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifique la captura de Carlos Antonio Rodríguez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente



edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiséis de noviembre a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Quinta publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Méndez, natural de Panamá, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, con cédula de identidad personal N° 47-31946, y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de "estafa" y cuya parte resolutive dice así: Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Colón, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Guillermo Zurita.—José Tereso Calderón.—Adolfo Montero, Srío. Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

JUAN B. ACOSTA.

Amalia P. de Lobera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Williams J. Smith, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, marino, de la Marina Norteamericana, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia". El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diciembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: Al emitir concepto el señor Agente del Ministerio Público, en las sumarias seguidas contra Williams J. Smith se expresó así en su Vista N° 62 de fecha veinticuatro de noviembre próximo pasado:

Señor Juez Tercero Municipal del Distrito. A consecuencia de la colisión ocurrida entre los carros distinguidos con las placas Nos. Z.C. 10743 y Z.C. 9429, conducidos por Robert Bone hijo y Williams J. Smith, respectivamente, en las primeras horas de la noche del día cinco de junio último en el tramo de la carretera transistmica "Boyd-Roosevelt" localizado en un lugar denominado "Milla 9", jurisdicción de este Distrito, resultaron lesionados el último de los nombrados y los pasajeros de ambos vehículos, señores Edward A. Schirmer, Raimond K. Baumgardner y Williams E. Jones.

De las constancias de autos se llega a las conclusiones siguientes:

1. Que de los lesionados el único que sufrió incapacidad mayor de treinta días fue Raymond K. Baumgardner, sin que esta excediese de sesenta días.

2. Que el sindicado Robert Bone hijo, conducía su ve-

hículo por su vía derecha correspondiente al ocurrir la colisión, o sea de Panamá hacia Colón.

3. Que la colisión o accidente se produjo debido a imprudencia del sindicado Williams J. Smith, al conducir su vehículo bajo la influencia del licor que había libado momentos antes de ocurrir los hechos, que originaron la pérdida del control del mismo trayendo como consecuencia su desvío hacia los hombros suaves de su vía correspondiente por la cual transitaba de Colón hacia Panamá, después hacia la vía contraria, colisionando en esta última el carro conducido por el sindicado Bone hijo y luego hacia un precipicio inmediato a la vía últimamente mencionada.

Por las razones expuestas, os solicito que dictéis en las presentes sumarias un sobreseimiento definitivo a favor del sindicado Robert Bone hijo de conformidad con el Art. 2136, inciso 3 del C. Judicial, y un auto de encausamiento contra William J. Smith, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, marino de la Marina Norteamericana, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II del Tit. XII Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones por Imprudencia".—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—Personero Municipal del Distrito.

Como se ve pues, el señor Agente del Ministerio Público excluye a Robert Bone hijo favoreciéndolo con solicitud de sobreseimiento definitivo, y este Tribunal hace suyos los conceptos del aludido Funcionario en vista de que sólo a Smith se le puede aplicar la regla del Artículo 2147 de la Ley de procedimientos, para encausarlo.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Williams J. Smith, norteamericano, de veintidós años de edad, soltero, marino de la Marina Norteamericana, acantonado en Cristóbal (Zona del Canal) y con el número de servicio 461, 35, 94, y vecino de Cristóbal (Zona del Canal), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Lesiones por Imprudencia", y "Sobresee Definitivamente" en favor de Robert Bone, hijo, norteamericano, de 25 años de edad, casado, Sargento de la Armada Norteamericana, domiciliado en Lacona (Zona del Canal), sobreseimiento que no es consultable al tenor de lo que dispone el Artículo 2142 del C. Judicial en relación con el Artículo 322 letra b del Código Penal.

Oficiése al Jefe de la Oficina del Tránsito a fin de que haga comparecer a este Despacho al enjuiciado Smith, a quien se le notificará personalmente el encausamiento y provea los medios de su defensa.

Para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, se señala el día diez y ocho (18) de Enero entrante, a las diez de la mañana.

Cópiase y notifíquese.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

JUAN B. ACOSTA.

Amalia P. de Lobera.